

Secretaría del Consejo Superior
"Año 2025: Con orden y unidos por una nueva UNLaR"

La Rioja, 31 de octubre de 2025.

 ${f VISTO:}$ El Expediente Nº 00-07813/2025 del registro de nuestra Universidad, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente referenciado en el "Visto" de este acto administrativo, el Secretario de Relaciones Institucionales, Sr. Isaías Díaz, eleva para consideración de este Cuerpo, Convenio Marco de Cooperación y Convenio Específico entre la Universidad Nacional de La Rioja y KALLPA S.A.P.E.M., ambos suscriptos el día 22 de agosto del corriente año.

Que, en ese sentido, a través de dicho Convenio Marco las partes acuerdan establecer relaciones de complementación, cooperación y asistencia recíproca en áreas de interés común, tales como académica, tecnológica, científica, de servicio y de extensión comunitaria. Mediante el Convenio Específico se comprometen a desarrollar actividades o acciones de cooperación para el fortalecimiento de las instituciones en sus respectivos campos y a impulsar de forma conjunta actividades a concretar en programas, a saber: a) Actas Complementarias con Acuerdos Individuales sobre pasantías educativas de estudiantes de las carreras dependientes de esta Universidad en la empresa, enmarcadas en el Convenio Específico y en concordancia con la Ley 26.427; b) Actas Complementarias con Acuerdos Individuales para que los estudiantes avanzados de las carreras dependientes de esta Universidad realicen prácticas académicas en la empresa conforme a los planes de estudios y reglamentos específicos de cada carrera y a lo establecido en el presente Convenio y c) Acordar entre ambas instituciones programas o planes específicos para la ejecución de actividades de extensión, capacitación, investigación y desarrollos inherentes al área de conocimiento de la unidad académica.

Que, toma intervención la Secretaría Legal y Técnica de esta Universidad mediante Dictamen N° 378/2025, el cual no formula objeciones para el refrendo de dichos convenios.

RESOLUCIÓN C.S. Nº 270

Ab José Nicolàs Azcurra Secretano Relator Técnico

H. Consejo Superior

Dra. Natalia Albarez Gómez Presidenta del Consejo Superio Universidad Nacional de La Rici



Secretaría del Consejo Superior

"Año 2025: Con orden y unidos por una nueva UNLaR"

La Rioja, 31 de octubre de 2025.

Que, a tenor de lo dispuesto por el art. 74° inc. "24" del Estatuto Universitario, resulta como atribución del Cuerpo: "...autorizar o refrendar convenios con instituciones del país o del extranjero, con el fin de cumplir las funciones específicas de la Universidad."

Que, a fojas 13 luce dictamen favorable de la Comisión de Extensión, de Género y Relaciones Institucionales de este órgano colegiado.

Que, puesto el asunto a consideración, este Consejo Superior reunido en Sesión Ordinaria N° 09 de fecha 31 de octubre de 2025, resolvió refrendar la suscripción de los convenios de marras.

Por todo ello, en el ejercicio de sus atribuciones estatutarias y previo tratamiento en particular y en general de lo antes "Visto y Considerado"

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: REFRENDAR la suscripción del Convenio Marco de Cooperación y del Convenio Específico entre la Universidad Nacional de La Rioja y KALLPA S.A.P.E.M., cuyo detalle obra como Anexo I y II de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º: Comuníquese y gírese para su conocimiento y efectos a la Secretaría de Relaciones Institucionales y Secretaría General de esta Universidad.

ARTÍCULO 3º: Regístrese; Publíquese y Archívese.

RESOLUCIÓN C.S. Nº 270

Ab. José Nicolás Azcurra Secretano Relator Técnico

H. Consejo Superior

Dra. Natalia Albarez Góme. Presidenta del Consejo Superior

Universidad Nacional de La Rio



Secretaría del Consejo Superior "Año 2025: Con orden y unidos por una nueva UNLaR"

La Rioja, 31 de octubre de 2025.

ANEXO I- RESOLUCIÓN C.S. N° 270 CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN SUSCRIPTO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA Y KALLPA S.A.P.E.M.

Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA, en adelante "LA UNIVERSIDAD", representada en este acto por la Dra. Natalia Álbarez Gómez, DNI N.º 28.087.561, en su carácter de Rectora, fijando domicilio en Av. Luis M. de la Fuente S/N, Ciudad Universitaria de la Ciencia y de la Técnica, Ciudad de La Rioja, Provincia de La Rioja, por una parte; y por la otra, KALLPA S.A.P.E.M, en adelante "LA EMPRESA", representada en este acto por Lic. Ariel Dario Parmigiano DNI N.º 27.953.669, en su carácter de Presidente, con domicilio en calle Buenos Aires 264, piso 1, de la ciudad capital de la Provincia de La Rioja, convienen en celebrar el presente CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN, de conformidad con las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO

1.1. Las partes acuerdan establecer relaciones de complementación, cooperación y asistencia recíproca en áreas de interés común, tales como académica, tecnológica, científica, de servicio y de extensión comunitaria.

1.2. Las acciones se desarrollarán mediante programas, proyectos y convenios específicos que las partes acuerden, según sus respectivas competencias y posibilidades.

SEGUNDA: ÁREAS DE COOPERACIÓN

- 2.1. Las partes manifiestan su voluntad de colaborar en, entre otras, las siguientes áreas:
- a. Intercambio de información científica, técnica y profesional.
- b. Asesoramiento en áreas técnica pertinente.
- c. Desarrollo conjunto de proyectos de investigación e innovación.
- d. Organización de actividades académicas y de formación profesional, como cursos, jornadas, seminarios, pasantías, prácticas profesionales supervisadas y becas.

Ab. José Nicolás Azcurra Secretano Relator Técnico

H. Consejo Superior

Dra. Natalia Albarez Gómez Presidenta del Consejo Superior Universidad Nacional\de La Rici



Secretaría del Consejo Superior

"Año 2025: Con orden y unidos por una nueva UNLaR"

La Rioja, 31 de octubre de 2025.

ANEXO I- RESOLUCIÓN C.S. N° 270 CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN SUSCRIPTO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA Y KALLPA S.A.P.E.M.

TERCERA: CONFIDENCIALIDAD

3.1. Las partes se comprometen a no divulgar información técnica, científica o administrativa derivada de las actividades conjuntas, salvo autorización expresa y por escrito de la parte propietaria de la información.

CUARTA: DURACIÓN Y RENOVACIÓN

4.1. El presente convenio tendrá una duración de cinco (5) años, renovándose automáticamente por igual período, salvo que alguna de las partes manifieste por escrito su voluntad de no renovarlo, con una antelación mínima de treinta (30) días antes de su vencimiento.

QUINTA: RESCISIÓN

5.1. El convenio podrá ser rescindido por cualquiera de las partes mediante notificación fehaciente con una antelación de sesenta (60) días, sin generar derecho a indemnización alguna.

SEXTA: DIFUSIÓN

6.1. Las partes podrán dar difusión pública al presente convenio y a las acciones derivadas del mismo, en los términos que se acuerden mutuamente.

SÉPTIMA: COMPROMISOS PRESUPUESTARIOS

7.1. Este convenio no generará compromisos financieros o presupuestarios para ninguna de las partes. Cualquier obligación de este tipo será acordada en convenios específicos.

Secretario Relator Técnico

H. Consejo Superior

Dra. Natalia Albarez Gómez Presidenta del Consejo Superior

Universidad Nacional de La Rick



Secretaría del Consejo Superior "Año 2025: Con orden y unidos por una nueva UNLaR"

La Rioja, 31 de octubre de 2025.

ANEXO I- RESOLUCIÓN C.S. Nº 270 CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN SUSCRIPTO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA Y KALLPA S.A.P.E.M.

OCTAVA: JURISDICCIÓN Y DOMICILIOS

8.1. Para cualquier controversia derivada del presente convenio, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de La Rioja. 8.2. Las notificaciones se considerarán válidas en los domicilios establecidos al inicio del presente convenio.

Previa lectura y conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Secretano Relator Técnico

H. Conseio Superior

Dra. Natalia Albarek Gómez Presidenta del Gonsejo Superior

Universidad Nacional de La Ricia



Secretaría del Consejo Superior

"Año 2025: Con orden y unidos por una nueva UNLaR"

La Rioja, 31 de octubre de 2025.

ANEXO II- RESOLUCIÓN C.S. N° 270 CONVENIO ESPECÍFICO SUSCRIPTO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA Y KALLPA S.A.P.E.M.

Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA, en adelante "LA UNIVERSIDAD", representada en este acto por la Rectora Dra. Natalia Álbarez Gómez, DNI N.º 28.087.561, fijando domicilio en Av. Luis M. de la Fuente S/N, Ciudad Universitaria de la Ciencia y la Técnica, Ciudad de La Rioja, Provincia de La Rioja, por una parte; y por la otra, KALLPA S.A.P.E.M., representada por el Lic. Ariel Parmigiano, DNI 27.953.669, en su carácter de Presidente, con domicilio legal en calle Buenos Aires 264 de la ciudad capital de la provincia de La Rioja, en adelante "LA EMPRESA", y en su conjunto "LAS PARTES", convienen celebrar el presente CONVENIO ESPECÍFICO, para la ejecución de las actividades determinadas que se enuncian en las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: ANTECEDENTES

1.1. LAS PARTES acuerdan suscribir el presente Convenio Específico en virtud del Convenio Marco con código único de convenio (C.U.C) n.º ____, por el cual acordaron establecer relaciones de complementación, cooperación y asistencia recíproca en áreas de interés común, tales como académica, tecnológica, científica, de servicio y de extensión comunitaria.

SEGUNDA: OBJETO

2.1. LA EMPRESA y LA UNIVERSIDAD convienen establecer la realización de prácticas académicas y pasantías educativas dirigidas a las carreras de LA UNIVERSIDAD en LA EMPRESA.

TERCERA: ACTIVIDADES DE COOPERACIÓN

3.1. **LA EMPRESA** y **LA UNIVERSIDAD** declaran y se comprometen a desarrollar actividades o acciones de cooperación para el fortalecimiento de las instituciones en sus respectivos campos y áreas de interés.

Ab. José Nicolas Arcurra Secretano Relator Técnico

H. Consejo Superior

Dra. Natalia Albaret Gomez Presidenta del Consejo Superior

Universidad Nacional de La Riojà



Secretaría del Consejo Superior "Año 2025: Con orden y unidos por una nueva UNLaR"

La Rioja, 31 de octubre de 2025.

ANEXO II- RESOLUCIÓN C.S. N° 270 CONVENIO ESPECÍFICO SUSCRIPTO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA Y KALLPA S.A.P.E.M.

- 3.2. LAS PARTES se comprometen a impulsar de forma conjunta las siguientes actividades a concretar en programas:
- a) Actas Complementarias con Acuerdos Individuales sobre pasantías educativas de estudiantes de las carreras dependientes de **LA UNIVERSIDAD** en **LA EMPRESA**, enmarcadas en el presente Convenio Específico y en concordancia con la Ley 26.427.
- b) Actas Complementarias con Acuerdos Individuales para que los estudiantes avanzados de las carreras dependientes de LA UNIVERSIDAD realicen prácticas académicas en LA EMPRESA conforme a los planes de estudios y reglamentos específicos de cada carrera y a lo establecido en el presente Convenio.
- c) Acordar entre ambas instituciones programas o planes específicos para la ejecución de actividades de extensión, capacitación, investigación y desarrollos inherentes al área de conocimiento de la unidad académica **LA UNIVERSIDAD**.

CUARTA: CRONOGRAMA E INFORMES DE ACTIVIDADES

- 4.1. **LA EMPRESA** y **LA UNIVERSIDAD** se comprometen a desarrollar un cronograma de actividades donde se especifiquen objetivos, destinatarios, participación y rol de cada institución, fechas, horarios, lugares previstos, como también los gastos y/o aportes monetarios comprometidos.
- 4.2 LAS PARTES se comprometen a confeccionar un informe anual para la medición de impacto de todas las actividades y acciones realizadas a partir del presente convenio.

QUINTA: COORDINACIÓN

5.1. Para implementar las acciones del presente convenio, **LAS PARTES** atribuyen la coordinación de la suscripción de acuerdos individuales y todas las actividades a las siguientes áreas:

retano Relator Fécnico

H Consejo Superior

Dra. Natalia Albalez Sómez-Presidenta del Gensajo Superior Universidad Nacional de La Aidi:



Secretaría del Consejo Superior

"Año 2025: Con orden y unidos por una nueva UNLaR"

La Rioja, 31 de octubre de 2025.

ANEXO II- RESOLUCIÓN C.S. N° 270 CONVENIO ESPECÍFICO SUSCRIPTO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA Y KALLPA S.A.P.E.M.

- a) Por LA UNIVERSIDAD: Unidades Académicas y/o Secretaría de Relaciones.
- b) Por LA EMPRESA: Presidencia.

SEXTA: PROPIEDAD DE RESULTADOS

6.1. Los resultados alcanzados derivados de los planes de trabajo y proyectos realizados en el marco de este Convenio Específico serán de propiedad común de LAS PARTES, estando sujetas ambas a idénticos derechos y obligaciones. En todos los casos se preservará el derecho de autor respecto de los proyectos y, en su caso, de los ejecutantes, así como la debida confidencialidad de información propia que pueda afectar la propiedad intelectual de alguna de LAS PARTES adquirida previamente a la suscripción del presente Convenio Específico.

SÉPTIMA: PUBLICACIONES

7.1. Los resultados, a los que se refiere la cláusula anterior, podrán ser publicados de común acuerdo, dejándose constancia en las publicaciones de la participación de los servicios correspondientes a cada una de **LAS PARTES** y del autor del proyecto u obra y, en su caso, de los ejecutores.

OCTAVA: ACUERDOS SIMILARES

8.1. LAS PARTES dejan expresa constancia de que la suscripción de los CONVENIOS ESPECÍFICOS no significa un obstáculo para que LAS PARTES signatarias, en forma conjunta o individual, puedan concretar acuerdos similares con otras entidades, organismos o instituciones del país o del exterior interesadas en fines análogos. Sin perjuicio de ello, LAS PARTES se comprometen a efectuar mutuas consultas cuando las acciones emergentes del presente Convenio determinen la necesidad o conveniencia de concretar acuerdos en forma conjunta o individual con otras instituciones.

AD JOSE Vicolas Azcurra Secretano Relator Técnico

H. Consejo Superior

Dra. Natalia Albarez Gómez Presidenta del Consejo Superior

Universidad Nacional de La Rick



Secretaría del Consejo Superior "Año 2025: Con orden y unidos por una nueva UNLaR"

La Rioja, 31 de octubre de 2025.

ANEXO II- RESOLUCIÓN C.S. N° 270 CONVENIO ESPECÍFICO SUSCRIPTO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA Y KALLPA S.A.P.E.M.

NOVENA: RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL

9.1. Los bienes muebles o inmuebles propiedad de **LA UNIVERSIDAD** y de "**LA EMPRESA**" que pudieran destinarse al desarrollo de los trabajos continuarán en el patrimonio de la parte a la que pertenecen, salvo determinación expresa en contrario y previo trámite administrativo pertinente.

DÉCIMA: RESPONSABILIDAD INSTITUCIONAL

10.1. En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este convenio **LAS PARTES** mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, asumiendo, por lo tanto, las responsabilidades correspondientes. Cada parte afrontará los riesgos de accidentes y/o enfermedades de su propio personal mientras desempeñen sus actividades.

DECIMOPRIMERA: CONFIDENCIALIDAD

- 11.1. LAS PARTES se comprometen a guardar estricta reserva y secreto en relación a la información confidencial que se suministren recíprocamente en relación al presente, la cual incluye: datos, estudios, proyectos, publicaciones, registros, fotografías, imágenes y cualquier otro material obtenido en forma oral, escrita o visual (en cualquier forma en que sean conservados) que se provean LAS PARTES entre sí.
- 11.2. **LA UNIVERSIDAD** se compromete a comunicar esta situación a todo su personal y/o alumnos quienes quedan obligados por las mismas obligaciones de confidencialidad respecto de toda la información a la que accedan en oportunidad de sus prácticas.
- 11.3. Las obligaciones de confidencialidad no tendrán efecto cuando la información considerada confidencial sea requerida por ley, regulación, disposición, sentencia de un tribunal y/u órgano de gobierno competente.

Dra. Natalia Albalez Gómez Presidenta del Conselo Superior Universidad Nacional de La Ric.

ecretario Relator Técnico

H. Consejo Superior



Secretaría del Consejo Superior "Año 2025: Con orden y unidos por una nueva UNLaR"

La Rioja, 31 de octubre de 2025.

ANEXO II- RESOLUCIÓN C.S. N° 270 CONVENIO ESPECÍFICO SUSCRIPTO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA Y KALLPA S.A.P.E.M.

DECIMOSEGUNDA: RESPONSABILIDAD LABORAL

- 12.1. LAS PARTES quedan exentas de responsabilidad por los daños que pudieran producirse en ejercicio u ocasión de la ejecución del presente convenio a la otra parte, asumiendo ambas partes la obligación de mantener indemne a la otra parte o a cualquiera de sus dependencias y/o vinculadas, por cualquier concepto derivado de la ejecución de las acciones que se deriven del presente.
- 12.2. Asimismo, ambas partes quedan expresamente liberadas por la otra parte de los conceptos vinculados a salarios, seguros y cargas sociales, previsionales y cualquier otra erogación sin excepción y sin que se configure solidaridad alguna entre ambos, en el caso de que personal de la otra parte desarrolle prácticas en la/s sede/s de la otra parte.
- 12.3. En particular, ambas partes se comprometen a mantener indemne a la otra parte de todo reclamo de índole laboral o previsional por parte de cualquier pasante y/o practicante, y a informar fehacientemente a los pasantes y/o practicantes de que la relación con **LA EMPRESA** creada a través de la aplicación del presente convenio no constituye una relación laboral y no obliga a **LA EMPRESA** a ninguna prestación que exceda las convenidas en el presente y que pudieran derivarse de la Ley N° 20.744 y sus modificaciones y reglamentaciones.
- 12.4. No obstante, en el caso de las pasantías, **LA EMPRESA** se acoge a lo estipulado en la Ley 26.427, asumiendo la asignación estímulo y la cobertura de riesgos laborales conforme a dicha normativa.

DECIMOTERCERA: RESCISIÓN

13.1. Cualquiera de LAS PARTES podrá dejar sin efecto el presente Convenio en cualquier momento previa notificación fehaciente realizada a la otra parte con una antelación no inferior a un mes.

Ab José Nicolás Azcurra Secretario Relator Técnico M. Consejo Superior Dra. Natalia Albarez Gomes Presidenta del Consejo Superior Universidad Nacional de La Ric



Secretaría del Consejo Superior "Año 2025: Con orden y unidos por una nueva UNLaR"

La Rioja, 31 de octubre de 2025.

ANEXO II- RESOLUCIÓN C.S. Nº 270 CONVENIO ESPECÍFICO SUSCRIPTO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA Y KALLPA S.A.P.E.M.

13.2. En caso de dar por concluida alguna de las actividades, con antelación al cronograma previsto, la parte que así lo considere deberá comunicar fehacientemente a la otra parte, a través de nota y especificando las razones de tal rescisión anticipada, procurando no afectar actividades en curso de ejecución, las que proseguirán hasta su finalización, salvo expreso acuerdo en contrario.

DECIMOCUARTA: JURISDICCIÓN Y DOMICILIOS

- 14.1. A todos los efectos legales, **LAS PARTES** de común acuerdo fijan como domicilio los arriba indicados, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales.
- 14.2. Asimismo, se someten a la competencia del Juzgado Federal de Primera Instancia de la Provincia de La Rioja, renunciando a cualquier otra que pudiere corresponder.

DECIMOQUINTA: DURACIÓN

- 15.1. El presente Convenio Específico, tendrá una duración de dos (2) años contados a partir del día de la suscripción del presente.
- 15.2. Su renovación se producirá en forma automática en iguales condiciones que las pactadas, salvo que alguna de LAS PARTES manifieste, de manera fehaciente, su decisión de no renovarlo en un plazo no inferior a los tres (3) meses anteriores a su vencimiento.

Previa lectura y conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Ab José Micolas Azcurra

M. Consejo Superior

Dra. Natalia Albanez Gómez Presidenta del Consejo Superior

Universidad Nacional de La Ric